



## DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN DEL CONCURSO DIRECTO 1 DE 2019

**Objeto:** “Contratar el servicio integral de servicios generales de aseo, cafetería, oficios varios y mantenimiento técnico, con suministro de insumos de cafetería, productos de aseo y maquinaria para la Sociedad de Activos Especiales SAS”

La Sociedad de Activos Especiales SAE SAS, procede a dar a conocer las respuestas a las observaciones presentadas a los informes de evaluación, proyectadas por la Coordinadora Administrativa Vicepresidencia Administrativa y Financiera y la Gerencia de Contratos, con el fin de garantizar los principios consagrados en la Ley, como el de igualdad y transparencia.

### OBSERVACIÓN PRESENTADA POR UNIVERSAL DE LIMPIEZA A LOS INFORMES DE EVALUACIÓN TECNICO, JURIDICO Y ECONÓMICO 22 de abril de 2019 9:55 a.m. y 22 de abril de 2019 3:22 p.m.

#### **OBSERVACIÓN 1**

Teniendo en cuenta lo definido en el Numeral 1.6 Cronograma del presente concurso, nos permitimos realizar las siguientes observaciones a la evaluación preliminar:

1. **Frente a la Evaluación Económica:** SAE definió un salario básico para los operarios que irían a prestar los diferentes servicios, los cuales conllevan a unos costos que por Ley debemos cumplir como empresas prestadoras de los mismos, por lo cual solicitamos se revisen los siguientes ítems del formato No. 2 oferta económica.

**Técnico en mantenimiento:** Salario base \$ 2.307.800, aporte a la seguridad social por valor de \$529.871 y aporte parafiscales y provisiones para pago de prima, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones por valor de \$503.793, lo que implicaría que el costo sin dotación sin curso de altura, sin AIU es de \$ 3.341.464.

Solicitamos a la entidad bajo este parámetro revisar la tarifa dada por las empresas: Cleaner S.A., y Mundolimpieza.

**Auxiliar de Mantenimiento:** Salario base de \$1.363.700, más auxilio de transporte de \$97.032, aporte seguridad social es de \$ 313.106 y aporte parafiscales y provisiones para pago de prima, cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones por valor de \$314.832, lo que implicaría que el costo sin dotación, sin AIU es de \$ 2.088.670.

Solicitamos a la entidad bajo este parámetro revisar la tarifa dada por las empresas: Cleaner S.A., y Mundolimpieza.

**Supervisora:** Salario base de \$1.153.900, más auxilio de transporte de \$ 97.032, el aporte de ley por seguridad social es de \$264.935 y aporte parafiscales y provisiones para pago de prima,

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



cesantías, intereses a las cesantías y vacaciones por valor de \$269.032, lo que implicaría que el costo sin dotación, sin AIU de \$1.784.899.

Solicitamos a la entidad bajo este parámetro revisar la tarifa dada por las empresas: Brillaseo S.A.S. y Mundolimpieza.

Si bien es cierto la entidad debe partir de la buena fe de sus oferentes, es importante velar por el cumplimiento de las leyes y garantizar que los precios que se ofrezcan las empresas cumplan con la normatividad, sin contar que puede ser que por un mal entendido estas empresas hayan interpretado mal el tema de salario base. Por lo que solicitamos revisen de nuevo la evaluación económica y no coloquen en riesgo la ejecución del contrato.

#### RESPUESTA:

Una vez revisadas las propuestas se tiene lo siguiente para los proponentes observados:

#### CLEANER S.A.

En la presentación de su oferta económica relaciono los salarios básicos para los siguientes perfiles así:

Técnico en mantenimiento	\$2.710.648
Auxiliar de Mantenimiento	\$1.749.490
Supervisora	\$2.066.547

#### MUNDOLIMPIEZA LTDA.

En la presentación de su oferta económica relaciono los salarios básicos para los siguientes perfiles así:

Técnico en mantenimiento:	\$3.375.000
Auxiliar de Mantenimiento	\$2.125.000
Supervisora	\$1.765.000

#### BRILLASEO SAS.

En la presentación de su oferta económica relaciono el salario básico para el siguiente perfil así:

Técnico en mantenimiento	\$3.477.774
Auxiliar de Mantenimiento	\$2167.558
Supervisora	\$1.816.016

Por lo anterior, en base a las observaciones dadas por Universal de Limpieza, la Entidad requirió dentro de un término establecido a los proponentes **CLEANER S.A.**, **MUNDOLIMPIEZA LTDA** y **BRILLASEO SAS** la siguiente información:

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444  
Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



Se requiere que explique bajo qué parámetros y cálculos realizados se obtuvieron las tarifas y ratifique las razones que sustentan el valor ofrecido en la propuesta económica para los siguientes perfiles;

- Técnico en mantenimiento: \$ 2.307.800 mensuales, más prestaciones sociales, seguridad social, exámenes médicos ocupacionales y dotación.
- Auxiliar de Mantenimiento: Salario base de \$1.363.700, más prestaciones sociales, seguridad social, exámenes médicos ocupacionales y dotación.
- Supervisora: Salario base de \$1.153.900, más prestaciones sociales, seguridad social, exámenes médicos ocupacionales y dotación.

Los proponentes que respondieron dentro del término establecido son los siguientes proponentes:

#### CLEANER S.A.

En comunicación del día 24 de abril de 2019, manifestó que los precios ofertados fueron tenidos en cuenta con los salarios básicos del mercado y no con los indicados en las observaciones de cada ítem por lo que relacionan el salario básico que fue aplicado a cada perfil requerido y con los cuales fueron ofertados así:

Técnico en Mantenimiento Salario Básico \$954.000

Auxiliar de Mantenimiento Salario Básico \$900.000

Supervisor Salario Básico \$1.050.000

De igual manera, en dicha comunicación aclara que “**En caso de que se adjudique el proceso a la empresa CLEANER SAS, los salarios básicos a pagar a los perfiles serían los salarios básicos indicados**”.

#### BRILLASEO SAS.

En comunicación del día 24 de abril de 2019, sustento los valores ofertados tomando la base que estableció la SAE en su formato de propuesta económica para calcular sus precios ofertados para los cargos de Técnico en Mantenimiento, Auxiliar de Mantenimiento y Supervisora; los cuales de acuerdo a la proyección y cálculos, se ajustan a los valores promedio indicados garantizando así el cumplimiento y pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Parafiscales y Prestaciones Sociales.

El proponente **MUNDOLIMPIEZA LTDA**, no respondió al requerimiento.

El proponente **MUNDOLIMPIEZA LTDA**, no respondió al requerimiento, más sin embargo se aclara que de acuerdo a los cálculos realizados por la SAE, los valores ofertados en su propuesta se ajustan a los valores promedio del cálculo en cumplimiento al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, Parafiscales y Prestaciones Sociales.

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



El proponente **CLEANER S.A.** al establecer sus valores con los salarios básicos del mercado, los cuales se encuentran por debajo de los salarios básicos indicados en los términos de referencia del proceso, estaría incumpliendo con lo estipulado en los mismos por lo que su oferta económica no es válida.

Para los proponentes **BRILASEO S.A.S** y **MUNDOLIMPIEZA LTDA**, como se mencionó anteriormente, de acuerdo a los valores ofertados y a la revisión realizada, estos cumplen con la normatividad y aseguran el pago de las obligaciones salariales y de ley a las que están sujetas.

## OBSERVACIÓN 2

**Frente a la Evaluación Jurídica:** la entidad en el numeral 2.1.3 Garantía de seriedad de la oferta definió en el párrafo seis:

*"El proponente deberá adjuntar la certificación de pago de la prima de la póliza..."*

*Una vez revisada hoy las propuestas se observa que las firmas: Cleaner S.A., Serviespeciales S.A.S, Servilimpieza S.A., Brillaseo S.A.S y Mundo limpieza Ltda, no adjuntaron el pago de la póliza por lo que se deben rechazar las propuestas en mención, dado que es la única garantía que tiene la entidad para en caso de hacer efectiva la póliza la entidad aseguradora responda por el valor pactado en la misma. Adicionalmente, es la única garantía de la veracidad de la misma.*

## RESPUESTA

Para aclarar lo referente al pago de la prima de la póliza contextualizamos lo siguiente:

El Código de Comercio, artículo 1066, establece: **TERMINO PARA PAGO DE LA PRIMA** "El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. (Subrayado fuera del texto)

Bajo la normativa que nos cobija revisamos nuevamente las pólizas para cada uno de los proponentes observados y se tiene lo siguiente:

## SERVIESPECIALES S.A.S.

Adjunta a folio 13 de la propuesta original el Convenio de pago de primas con la Aseguradora Axa Colpatria Seguros S.A., en el que indica: "(...) una vez transcurrido el plazo de gracia de los treinta (30) días calendario tal como se define en las condiciones generales de la póliza producirá la terminación automática del contrato de seguro".

Teniendo en cuenta lo anterior y aunque no allega la certificación de pago este proponente cumple con la disposición del artículo 1066 del Código de Comercio porque allega el convenio

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



del pago de prima donde se indica que puede hacer el pago a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza. Por lo anterior el SERVIESPECIALES S.A.S., CONTINUA HABILITADO JURÍDICAMENTE.

### SERVILIMPIEZA S.A.

Adjunta a folio 16 de la propuesta original una constancia expedida por Seguros del Estado S.A., en la que señalan: "*hacemos constar, que la póliza no expira por falta de pago de la prima (...)*"

Analizada la constancia y aunque señala lo citado en el artículo 1066 del Código de Comercio, ésta no es un convenio de pago de primas, ni un recibo de pago.

### BRILLASEO S.A.S

Adjunta a folio 4 de la propuesta original una constancia de Liberty Seguros S.A., en la señala: "*La mora en el pago de esta prima producirá la terminación automática del contrato de seguro y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y los gastos efectuados causados con fundamento a su expedición*".

Analizada la constancia y aunque señala lo citado en el artículo 1066 del Código de Comercio, ésta no es un convenio de pago de primas, ni un recibo de pago.

### MUNDO LIMPIEZA LTDA

Adjunta a folio 10 de la propuesta original una constancia expedida por Seguros del Estado S.A., en la que señalan: "*hacemos constar, que la póliza no expira por falta de pago de la prima (...)*"

Analizada la constancia y aunque señala lo citado en el artículo 1066 del Código de Comercio, ésta no es un convenio de pago de primas, ni un recibo de pago.

### CLEANER S.A.

Adjunta a folio 69 de la propuesta original póliza con Liberty Seguros S.A en la cual relaciona que existe un convenio de pago.

Analizada la póliza y aunque señala que existe un convenio de pago de acuerdo con lo citado en el artículo 1066 del Código de Comercio, ésta no es el convenio de pago de primas, ni un recibo de pago.

Ahora bien, hechas estas consideraciones y como quiera que el observante señala el rechazo de las ofertas en mención por no encontrarse el recibo de pago señalamos lo siguiente:

En Sentencia del CONSEJO DE ESTADO del febrero veintiséis (26) de dos mil catorce (2014), consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO se indica:

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



*"(...) la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos". Por consiguiente, se trata de defectos subsanables, porque al no afectar su falencia la asignación de puntajes, "ellos pueden ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación".*

*Para bien del principio de legalidad, del derecho a acceder a los contratos estatales, del derecho a participar en las contrataciones públicas, y de los principios de economía, eficiencia y eficacia de la gestión administrativa, desaparecieron los dos criterios de insubsanabilidad que crearon los primeros tres decretos reglamentarios; en adelante regirá uno solo, el legal -como siempre debió ser-. defecto subsanable es el que no asigne puntaje al oferente, y es corregible dentro del plazo que la entidad estatal le otorgue al oferente para enmendar el defecto observado durante la evaluación de las ofertas –usualmente indicado en los pliegos de condiciones-, sin exceder del día de la adjudicación". . (Subrayado fuera del texto)*

Así las cosas, procedimos a requerir a los proponentes en igualdad de condiciones **SERVILIMPIEZA S.A., BRILLASEO S.A.S, MUNDO LIMPIEZA LTDA y CLEANER S.A.**, lo siguiente:

*De conformidad con el Código de Comercio., Artículo 1066 Pago de la prima el cual establece: "El tomador del seguro está obligado al pago de la prima. Salvo disposición legal o contractual en contrario, deberá hacerlo a más tardar dentro del mes siguiente contado a partir de la fecha de la entrega de la póliza o, si fuere el caso, de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella. Solicitamos se sirva allegar la certificación de pago de la prima de la póliza o disposición legal o contractual, que evidencie el pago.*

Dentro del término establecido para tal fin los proponentes **BRILLASEO S.A.S, y CLEANER S.A.**, aportaron los recibos de pago, por lo anterior **CONTINÚAN HABILITADOS JURÍDICAMENTE**

Los proponentes **SERVILIMPIEZA S.A., y MUNDO LIMPIEZA LTDA** no aportaron lo solicitado, por lo tanto, incurren en la siguiente causal de rechazo señalada en numeral 1.8 del pliego de condiciones así: "**1.8 RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: Cuando el oferente no subsane o subsane incorrectamente dentro del término fijado, la información o documentación solicitada por la SAE".**

Los informes de evaluación Jurídica se publicarán adjuntos con este documento con los ajustes referidos.

### OBSERVACIÓN 3

**Frente a la Evaluación Técnica:** Solicitamos a la entidad revisar las siguientes propuestas, dado que si bien es cierto la entidad solicita aclaración al respecto de las certificaciones de experiencia de los diferentes proponentes y en la evaluación informa que subsanamos no es claro si cambiaron las certificaciones o si les ampliaron las mismas, dado que de acuerdo con nuestra experiencia sabemos que entidades como la Secretaría de Educación del

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



*Distrito, el Senado, entre otras, no cubren el servicio de mantenimiento técnico y no definen claramente la actividad de oficios varios, de acuerdo con lo establecido por la entidad.*

*Es de anotar que el servicio de todero es totalmente diferente al de mantenimiento técnico, dado que no cumplen con el perfil que se define dentro del pliego de condiciones.*

- *Easy Clean: Aporta certificaciones de la Secretaría de Educación donde claramente no tiene el servicio de mantenimiento técnico, frente a la certificación del terminal de transporte allí define que contaban con personal toderos, concepto muy diferente al de técnico en mantenimiento. Por lo anterior no cumple.*

## RESPUESTA

**EASY CLEAN:** En comunicación del día 10 de abril de 2019 manifiesta que las certificaciones aportadas contienen actividades relacionadas con el objeto del proceso

Adicionalmente con el fin de demostrar que la empresa ha ejecutado contratos con el contenido de actividades relacionadas aportaron tres (3) nuevas certificaciones.

- *MUNDOLIMPIEZA: División Jurídica del Senado de la República, Instituto Distrital de las artes, no definen claramente el servicio de mantenimiento técnico.*

## RESPUESTA

**MUNDOLIMPIEZA:** En comunicación del día 10 de abril de 2019 manifiesta:

Para las Certificaciones emitidas por COLPENSIONES, INSTITUTO DISTRITAL DE ARTES y el CONGRESO DE LA REPUBLICA cumplen con la experiencia requerida, ya que está relacionada con el objeto del proceso, además en la condición del numeral 3.1 no se exige "detalle del servicio".

Así mismo, aclaran que no se puede pretender que un contrato de prestación de servicios cuya misión principal es la prestación de servicios de aseo incluya específicamente el "mantenimiento técnico", y que del resultado de la evaluación la entidad evalúe algo que no se exigió taxativamente en la invitación.

- *SERVIESPECIALES: Las certificaciones de la DIAN, La universidad Pedagógica, Ministerio de Hacienda y el Acueducto no contemplan los servicios de mantenimiento técnico.*

## RESPUESTA

**SERVIESPECIALES** en comunicación del día 10 de abril de 2019 informa que tal y como lo dice el pliego, la experiencia debe estar relacionada con el objeto del proceso, la entidad no está especificando que la experiencia deba ser tal cual el objeto contractual, sino que tenga relación

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



con los servicios que se requieren. Las certificaciones aportadas del ACUEDUCTO DE BOGOTA, DIAN, MINISTERIO DE HACIENDA y la UNIVERSIDAD PEDAGOGICA evidencian que la experiencia aportada cumple a cabalidad con lo establecido en el pliego de condiciones.

Adicionalmente con el fin de demostrar que la empresa ha ejecutado contratos con el contenido de los 3 servicios solicitados en el pliego de condiciones, y que la experiencia sea tal como se establece el objeto contractual donde se especifique el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento, aportaron tres (3) nuevas certificaciones.

- *SERVILIMPIEZA: Universidad Distrital Francisco José de Caldas, Los Olivos y Consejo Nacional de la Judicatura no definen el mantenimiento técnico.*

#### RESPUESTA

Para las certificaciones aportadas por SERVILIMPIEZA, estas se encuentran dentro de lo establecido en el pliego, dado que especifican la prestación del servicio de mantenimiento, por lo que a este proponente no se le solicita subsanar este requisito, quedando habilitado técnicamente.

- *CLEANER: Aporta certificaciones de la Secretaría de Educación del Distrito, las cuales no contemplan el servicio de mantenimiento técnico, por lo tanto, no cumple.*

#### RESPUESTA

CLEANER con el fin de demostrar que la empresa ha ejecutado contratos con el contenido de los 3 servicios solicitados en el pliego de condiciones, y que la experiencia sea tal como se establece el objeto contractual donde se especifique el servicio de aseo, cafetería y mantenimiento, aportaron tres (3) nuevas certificaciones.

- *BRILLASEO: ninguna de las certificaciones aportadas define el servicio de mantenimiento técnico.*

#### RESPUESTA

BRILASEO con el fin de demostrar que la empresa cumple con la experiencia requerida y que esté relacionada con el objeto del proceso, presento tres (3) nuevas certificaciones.

#### CONCLUSION

La Sociedad se permite manifestar que no se encuentra procedente las observaciones, dado que una vez revisados y analizados los requisitos establecidos en el pliego de condiciones en su Numeral 3 Requisitos Habilitantes técnicos establece: "Los proponentes sea persona natural o jurídica deberá acreditar su experiencia relacionada con el objeto del proceso aportando

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 - 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)



Continuación:

Página 9 de 9

mínimo tres (3) certificaciones de contratos y/o copia de contratos debidamente suscritos ejecutados con entidades públicas o empresas privadas, cada una por un valor igual o mayor al presupuesto oficial. Se debe precisar que los contratos deben estar ejecutados en el 100%."

Por lo anterior al hacer referencia a que la experiencia esté relacionada con el objeto del proceso y que la experiencia sea tal como se establece en el pliego los 7 proponentes cumplieron con las certificaciones aportadas y se encuentran habilitados técnicamente.

Así las cosas, se publican adjunto con este documento los informes de evaluación jurídico de los proponentes que cambian, la evaluación económica y el consolidado definitivo de los informes de evaluación.

Bogotá, D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de 2019



FABIOLA OCAMPO SANTA  
Gerente de Contratos  
Sociedad de Activos Especiales SAS

Dirección General: Calle 93B No. 13 - 47 - PBX 7431444

Bogotá: Calle 96 No. 13 – 11 Piso 3 - PBX 7431444

Cali: Carrera 3 No. 12 - 40 Piso 12 Centro Financiero La Ermita - PBX 4893768

Medellín: Carrera 43A No. 14-27 Of. 901 Edificio Colinas del Poblado- Tel. 6040132

Barranquilla: Carrera 54 No. 72-80 Local 19-20 Centro Ejecutivo I- Tel. 3855089

Línea Gratuita Nacional: 01 8000 111612 - [atencionalciudadano@saesas.gov.co](mailto:atencionalciudadano@saesas.gov.co) - [www.saesas.gov.co](http://www.saesas.gov.co)

